

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

20 DE MARZO DE 2018

No. 284

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de necesidad para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros del Corredor concesionado “Chapultepec, Paseo de la Reforma – Satélite, Valle Dorado” 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebraron los Licenciados Celso de Jesús Pola Castillo y Antonio López Aguirre, titulares de las Notarías 244 y 250 de esta Ciudad respectivamente 15

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer Dos Servicios que presta el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en Materia de Quejas, Denuncias Ciudadanas y Atención Ciudadana que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el trámite denominado “Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su Actualización Anual”, que ha obtenido la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 23

Delegación Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los Términos Inherentes a la tramitación de las Solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico Infomex, respecto a la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Rectificación, Cancelación, Oposición, Revocación de Datos Personales, Atención a los Recursos de Revisión, Requerimientos, Actos y Procedimientos Administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia en Tláhuac, los días que se señalan 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Lineamientos de Reacción Inmediata en Caso de Ausencia Desaparición o Extravío de Niñas, Niños y Adolescentes que reciben Acogimiento Residencial en la Ciudad de México 36

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Acuerdo de reforma y adición a las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal dictado por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, el día 21 de febrero de 2018 41

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Desarrollo Social.**- Licitación Pública Nacional Número LPN/SEDESO/002/2018.- Convocatoria 002.- Adquisición de paquete alimentario 46
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-02-2018.- Convocatoria 02.- Servicio de mantenimiento de áreas verdes para los Zoológicos de la Ciudad de México y servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes del Bosque de Chapultepec 48
- ◆ **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.**- Licitación Pública Nacional Número LPN/STyFE/001/2018.- Servicio integral de limpieza para las oficinas e instalaciones 49
- ◆ **Delegación Coyoacán.**- Licitación Pública Nacional (Local) Número 30001096 001 18.- Convocatoria No. DC/DGODU/001-2018.- Mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias 51
- ◆ **Delegación Iztacalco.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001123-001-18 a 30001123-005-18.- Convocatoria 01-18.- Contratación de diversas obras públicas 53
- ◆ **Instituto de Vivienda.**- Licitación Pública Nacional Número L.P.N.-INVICDMX-003-2018.- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información 57
- ◆ **Instituto de Vivienda.**- Licitación Pública Nacional Número L.P.N.-INVICDMX-004-2018.- Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado 58

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Constructora Molotl, S.A. de C.V. 59
- ◆ **Edictos** 60



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO”

CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 párrafo décimo primero y 122 apartado C, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 8º fracción II, 12 fracciones I, II, IV y VI, 67 fracción XXVI, 87, 93, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones, I, VIII y XIV, 5º párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, II, IV, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los Transitorios Tercero y Quinto de su Reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 2 fracción I; 5, 6, 7, 9 fracción XXIV, 12 fracciones I, V, VI, VII, IX, XVI, XX, XXII, XXV, XXVI y XXVII, 55 fracción I, 56 fracción I inciso b), 61, 84, 85 fracción I, 87 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, así como en los Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto de su Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio del 2014; 1, 72, 75, 153, 157, 158 y 159 numeral 3 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el 7 de marzo del 2018, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATELITE, VALLE DORADO”**” y se precisan las Condiciones Generales para su Operación; con los siguientes recorridos: Metro Chapultepec –Satélite - Valle Dorado, Glorieta Insurgentes (Oaxaca) – Valle Dorado, Metro Chapultepec–Suburbia Plaza Satélite y Metro Chapultepec – Av. Cinco – Av. 1 de Mayo; con el propósito de brindar a los usuarios del Transporte Público un servicio eficiente, seguro y de calidad, con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes lo cual implica la modernización del servicio e introducción de nuevas tecnologías.

Así mismo, señala que el Corredor contará con carriles y con elementos amigables al tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial para el transporte público pero no de uso exclusivo. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo el impacto en el tránsito que esto genera en horas de máxima demanda.

Que con fecha 9 de marzo del 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATELITE, VALLE DORADO”**”, cuyos resultados son los siguientes:

Que las vialidades cuentan con características particulares de oferta y demanda en infraestructura y, ante la necesidad de mejorar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, se realizó el estudio técnico del balance de oferta - demanda en la zona de influencia de los servicios de la Ruta 2 de la Ciudad de México, precisando los diversos itinerarios en la Ciudad de México del corredor de transporte, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán, no obstante que el mismo tiene diversos destinos en el Estado de México.

Que el parque vehicular con que se presta el servicio actualmente se compone de 214 unidades, principalmente de baja capacidad, que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia en la captación de usuarios.

Que la mayor parte del parque vehicular ha concluido su vida útil, son tecnológicamente obsoletos y por tanto generadores de altas emisiones contaminantes, ya que no cumplen con normas ambientales vigentes. Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda.

Que la demanda del servicio que en promedio se atiende diariamente es de 44,589 pasajeros, demanda que fue analizada y estudiada en tiempo y de forma individual, de tal manera que los resultados obtenidos de estos estudios sean más precisos.

Que el aforo de ascenso – descenso, determinó que las horas consideradas como de máxima demanda se encuentran de 07:00 – 09:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (Centro Comercial Plaza Toreo – Autopista. México - Querétaro).

Otro dato importante determinado por el estudio de ascenso - descenso, son las **paradas de más alto índice de rotación de usuarios**, entre las que destacan: Valle Dorado, Santa Mónica, Echegaray, Toreo, Av. Conscripto Fuente de Petróleos, Horacio y Auditorio Nacional.

Que la cantidad promedio de usuarios a bordo de las unidades a lo largo del día es de 39 usuarios; con máximos de 28 y con mínimos de 4 por unidad; y el tiempo de ciclo del circuito Metro Chapultepec – Valle Dorado es de 168 minutos, Glorieta de Insurgentes (Oaxaca) – Valle Dorado es de 174 minutos, Metro Chapultepec – Suburbia Plaza Satélite es de 127 minutos y Metro Chapultepec – Av. Cinco – Av. 1° de Mayo es de 98 minutos, por lo que el factor de ocupación de las unidades a lo largo del día es en promedio del 0.85, por lo que se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren un total de 90 unidades en la operación.

Que es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del Transporte Público de Pasajeros, con el objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público. Lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos. En algunos casos, se deberán ajustar sus derroteros, con motivo del cambio en la infraestructura para el servicio de transporte en sus diferentes modalidades de la Ciudad de México, así como por los cambios en la operación de la movilidad y el sentido de circulación de las vialidades.

Que resulta indispensable mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros y modificar el esquema de organización de los actuales prestadores del servicio, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y; en consecuencia, la calidad de vida de la población de las zonas que afectarán los recorridos, a través de la prestación de un servicio de Transporte Público de Pasajeros con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.

Que el Comité de Evaluación y Análisis del Gabinete Permanente de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable, con base en los artículos primero y segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad, la Facultad de Emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2013, autorizó al Titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la Declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de una concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “**Chapultepec, Paseo de la Reforma – Satélite, Valle Dorado**”; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO”

PRIMERO. Se declara la necesidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**” con los siguientes recorridos: Metro Chapultepec –Satélite - Valle Dorado, Glorieta Insurgentes (Oaxaca) – Valle Dorado, Metro Chapultepec- Suburbia Plaza Satélite; Metro Chapultepec-Av. Cinco– Av. 1° de Mayo; con el propósito de brindar a los usuarios del Transporte Público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados, cuyos resultados se describen tanto en el “**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, así como en el “**ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO**”, que se encuentra disponible para su consulta en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre los recorridos: Metro

Chapultepec –Satélite - Valle Dorado, Glorieta Insurgentes (Oaxaca) – Valle Dorado, Metro Chapultepec- Suburbia Plaza Satélite; Metro Chapultepec-Av. Cinco– Av. 1° de Mayo justifica la implantación de un sistema de mediana o alta capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

Para atender esta demanda al inicio de actividades de este nuevo servicio se requerirá un parque vehicular integrado por 90 unidades, que sustituirán los 214 unidades de transporte público colectivo que actualmente prestan el servicio; considerados significativos para la movilidad de estas vialidades de acuerdo con el estudio técnico realizado.

Así mismo, se requiere que las avenidas señaladas en los estudios realizados cuenten con la infraestructura necesaria para la operación de este corredor (carril preferencial, terminales, bases, paradas etc.).

TERCERO. Las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros del corredor concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, son las siguientes:

A.- El corredor concesionado operará con los derroteros que se establecen en esta publicación, sin perjuicio de los los destinos, autorizados por las autoridades del Estado de México, en la zona de Valle Dorado, Municipios de Tlalnepantla, y Naucalpan.

B.- El corredor contará con carriles con elementos amigables al tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial para el transporte público pero no de uso exclusivo. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo en horas de máxima demanda el impacto en el tránsito que esto genera.

C.- Se dotará de la infraestructura y equipamiento auxiliar necesario, así como del mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo corredor, deberá garantizar la continuidad de su operación.

D.- El corredor concesionado contará con las siguientes características de operación y recorridos que se describe a continuación:

1 METRO CHAPULTEPEC-VALLE DORADO.

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	CTO. INTERIOR MTRO. JOSE VASCONCELOS	METRO CHAPULTEPEC	0
2	TOLSTOI	MARIANO ESCOBEDO	720
3	PASEO DE LA REFORMA	MAHATMA GANDHI I	260
4	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ANTROPOLOGÍA I	481
5	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	241
6	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE (JARDÍN MONTE LÍBANO)	372
7	PASEO DE LA REFORMA	AV. MOLIERE	580
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	MONTE ELBRUZ	410
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. PDTE. MASARYK	210
10	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	JUAN VAZQUEZ DE MELLA	400
11	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. HORACIO	300
12	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. EJERCITO NACIONAL	420
13	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LEGARIA	380

14	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INGENIEROS MILITARES	340
15	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LIC. RAFAEL REYES ESPÍNDOLA	750
16	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	ANTONIO VELÁZQUEZ (WALMART)	250
17	BLVD. AVILA CAMACHO A LA ALTURA DEL TOREO DE CUATRO CAMINOS. LÍMITE CON EL ESTADO DE MÉXICO	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC (PERICENTRO)	500

VALLE DORADO- METRO CHAPULTEPEC

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	PROVENIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR BLVD. ÁVILA CAMACHO	PARQUE CHAPULTEPEC	0
2	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	INGENIEROS ZAPADORES	200
3	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	CENTRO DEPORTIVO ISRAELITA	497
4	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. DEL CONSCRIPTO	350
5	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INDUSTRIA MILITAR	425
6	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. JUAN CABRAL	425
7	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. GARCÍA CONDE PALOMAS	501
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	TECAMACHALCO	363
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LOMAS PLAZA	494
10	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE	680
11	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	458
12	PASEO DE LA REFORMA	LAGO DE CHAPULTEPEC	410
13	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ARTE MODERNO	361
14	CIRCUITO INTERIOR MTRO. JOSE VASCONCELOS	METRO CHAPULTEPEC	960

2 METRO INSURGENTES (OAXACA) - VALLE DORADO

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	GLORIETA DE INSURGENTES	OAXACA	0
2	MONTERREY	AV. CHAPULTEPEC	270
3	PASEO DE LA REFORMA	MAHATMA GANDHI I	260
4	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ANTROPOLOGÍA I	481
5	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	241
6	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE (JARDÍN MONTE LÍBANO)	372

7	PASEO DE LA REFORMA	AV. MOLIERE (FUENTE DE PETROLEOS)	580
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	MONTE ELBRUZ	410
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	PRESIDENTE MASARYK	210
10	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	JUAN VAZQUEZ DE MELLA (MC DONALDS)	400
11	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. HORACIO	300
12	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. EJERCITO NACIONAL	420
13	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LEGARIA	380
14	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, A LA ALTURA DEL TOREO DE CUATRO CAMINOS. LÍMITE CON EL ESTADO DE MÉXICO	AV. INGENIEROS MILITARES	340

VALLE DORADO - GLORIETA DE INSURGENTES (OAXACA).

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	PROVENIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR BLVD. ÁVILA CAMACHO	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC	0
2	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	INGENIEROS ZAPADORES	200
3	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	CENTRO DEPORTIVO ISRAELITA	497
4	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. DEL CONSCRIPTO	350
5	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INDUSTRIA MILITAR	425
6	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. JUAN CABRAL	425
7	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. GARCÍA CONDE PALOMAS	501
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	TECAMACHALCO	363
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LOMAS PLAZA	494
10	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE	680
11	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	458
12	PASEO DE LA REFORMA	LAGO DE CHAPULTEPEC	410
13	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ARTE MODERNO	361
14	PASEO DE LA REFORMA	SEVILLA	966
15	AV. CHAPULTEPEC	MONTERREY	873
16	GLORIETA INSURGENTES	OAXACA	229

3 METRO CHAPULTEPEC-SUBURBIA SATÉLITE

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	CTO. INTERIOR MTRO. JOSE VASCONCELOS	METRO CHAPULTEPEC	0
2	TOLSTOI	MARIANO ESCOBEDO	720
3	PASEO DE LA REFORMA	MAHATMA GANDHI I	260
4	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ANTROPOLOGÍA I	481
5	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	241
6	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE (JARDÍN MONTE LÍBANO)	372
7	PASEO DE LA REFORMA	AV. MOLIERE	580
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	MONTE ELBRUZ	410
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. PDTE. MASARYK	210
10	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	JUAN VAZQUEZ DE MELLA	400
11	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. HORACIO	300
12	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. EJERCITO NACIONAL	420
13	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LEGARIA	380
14	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INGENIEROS MILITARES	340
15	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LIC. RAFAEL REYES ESPÍNDOLA	750
16	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	ANTONIO VELÁZQUEZ (WALMART)	250
17	BLVD. AVILA CAMACHO A LA ALTURA DEL TOREO DE CUATRO CAMINOS. LÍMITE CON EL ESTADO DE MÉXICO	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC	500

SUBURBIA PLAZA SATÉLITE - METRO CHAPULTEPEC

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	PROVENIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR BLVD. ÁVILA CAMACHO	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC	0
2	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	INGENIEROS ZAPADORES	200
3	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	CENTRO DEPORTIVO ISRAELITA	497
4	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. DEL CONSCRIPTO	350
5	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INDUSTRIA MILITAR	425
6	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. JUAN CABRAL	425

7	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. GARCÍA CONDE PALOMAS	501
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	TECAMACHALCO	363
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LOMAS PLAZA	494
10	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE	680
11	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	458
12	PASEO DE LA REFORMA	LAGO DE CHAPULTEPEC	410
13	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ARTE MODERNO	361
14	CIRCUITO INTERIOR MTRO. JOSE VASCONCELOS	METRO CHAPULTEPEC	1,080

4 METRO CHAPULTEPEC-SUBURBIA SATÉLITE

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	CTO. INTERIOR MTRO. JOSE VASCONCELOS	METRO CHAPULTEPEC	0
2	TOLSTOI	MARIANO ESCOBEDO	720
3	PASEO DE LA REFORMA	MAHATMA GANDHI I	260
4	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ANTROPOLOGÍA I	481
5	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	241
6	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE (JARDÍN MONTE LÍBANO)	337
7	PASEO DE LA REFORMA	AV. MOLIERE	580
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	MONTE ELBRUZ	410
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. PDTE. MASARYK	210
10	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	JUAN VAZQUEZ DE MELLA	400
11	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. HORACIO	300
12	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. EJERCITO NACIONAL	420
13	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LEGARIA	380
14	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INGENIEROS MILITARES	340
15	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LIC. RAFAEL REYES ESPÍNDOLA	750
16	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	ANTONIO VELÁZQUEZ (WALMART)	250
17	BLVD. AVILA CAMACHO A LA ALTURA DEL TOREO DE CUATRO CAMINOS. LÍMITE CON EL ESTADO DE MÉXICO	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC	500

METRO CHAPULTEPEC - AV. 1° DE MAYO

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	CTO. INTERIOR MTRO. JOSE VASCONCELOS	METRO CHAPULTEPEC	0
2	TOLSTOI	MARIANO ESCOBEDO	720
3	PASEO DE LA REFORMA	MAHATMA GANDHI I	260
4	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ANTROPOLOGÍA I	481
5	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	241
6	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE (JARDÍN MONTE LÍBANO)	337
7	PASEO DE LA REFORMA	AV. MOLIERE	580
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	MONTE ELBRUZ	410
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. PDTE. MASARYK	210
10	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	JUAN VAZQUEZ DE MELLA	400
11	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. HORACIO	300
12	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. EJERCITO NACIONAL	420
13	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LEGARIA	380
14	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INGENIEROS MILITARES	340
15	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LIC. RAFAEL REYES ESPÍNDOLA	750
16	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	ANTONIO VELÁZQUEZ (WALMART)	250
17	BLVD. AVILA CAMACHO A LA ALTURA DEL TOREO DE CUATRO CAMINOS. LÍMITE CON EL ESTADO DE MÉXICO	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC (PERICENTRO)	500

AV. 1° DE MAYO- METRO CHAPULTEPEC

No.	Circula por:	Calle más próxima	Distancia (metros)
1	PROVENIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO POR BLVD. ÁVILA CAMACHO	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC	0
2	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	INGENIEROS ZAPADORES	200
3	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	CENTRO DEPORTIVO ISRAELITA	497
4	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. DEL CONSCRIPTO	350
5	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	AV. INDUSTRIA MILITAR	425

6	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. JUAN CABRAL	425
7	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	GRAL. GARCÍA CONDE PALOMAS	501
8	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	TECAMACHALCO	363
9	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO	LOMAS PLAZA	494
10	PASEO DE LA REFORMA	ANATOLE FRANCE	680
11	PASEO DE LA REFORMA	AUDITORIO NACIONAL	458
12	PASEO DE LA REFORMA	LAGO DE CHAPULTEPEC	410
13	PASEO DE LA REFORMA	MUSEO DE ARTE MODERNO	361
14	PASEO DE LA REFORMA	AV. PARQUE DE CHAPULTEPEC	460
15	CIRCUITO INTERIOR MTRO. JOSE VASCONCELOS	METRO CHAPULTEPEC	1,080

PARÁMETROS DE OPERACIÓN:

RECORRIDO	VELOCIDAD DE OPERACIÓN	DEMANDA
Metro Chapultepec –Satélite - Valle Dorado	17.65	31,122

RECORRIDO	VELOCIDAD DE OPERACIÓN	DEMANDA
Glorieta de Insurgentes (Oaxaca) – Valle Dorado	17.65	6,990

RECORRIDO	VELOCIDAD DE OPERACIÓN	DEMANDA
Metro Chapultepec – Suburbia Plaza Satélite	17.65	2,024

RECORRIDO	VELOCIDAD DE OPERACIÓN	DEMANDA
Metro Chapultepec – Av. Cinco – Av. 1° de Mayo	17.65	4,453

Los recursos que ingresen al corredor por la venta de pasajes se concentrarán en un fondo centralizado (fideicomiso), a partir del cual se distribuirán en función de los requerimientos del Corredor, con este sistema de cobro la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador por medio de la implementación de la utilización de contadores de pasajeros electrónicos, cámaras de video vigilancia y gabinetes fijos recolectores de monedas.

El parque vehicular total requerido para la operación del Corredor Concesionado será de 90 unidades, los cuales serán operados en las derivaciones conforme a lo siguiente:

Recorrido	Parque Vehicular	Tipo de Unidad
Metro Chapultepec –Satélite - Valle Dorado	55	TORETO
Glorieta de Insurgentes (Oaxaca) – Valle Dorado	9	TORETO
Metro Chapultepec – Suburbia Plaza Satélite	4	TORETO
Metro Chapultepec – Av. Cinco – Av. 1° de Mayo	7	TORETO
Total	75	
Flota vehicular de reserva 20% . Total	90	

El establecimiento de la programación del servicio, la regulación, supervisión y control de la operación del corredor quedará a cargo de Órgano Regulador del Transporte adscrito a la Secretaría de Movilidad, quien de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 152 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, regulará y establecerá las normas, políticas y demás reglas de operación a las cuales deberá sujetarse la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en este Corredor Concesionado.

El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el encierro y mantenimiento de los autobuses con que participará en este nuevo servicio.

Para garantizar la sustentabilidad financiera y operativa del corredor concesionado, la persona moral que obtenga concesión para prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Corredor Concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, deberá realizar las acciones que establezca el Órgano Regulador del Transporte adscrito a la Secretaría de Movilidad en acuerdo con la concesionaria, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia, en beneficio del público usuario. El Órgano Regulador del Transporte, evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

CUARTO. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte público de pasajeros del corredor concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, deberán reunir las características siguientes:

Motor: OM 924 LA de cuatro cilindros, potencia 154HP@ 2,200 rpm, torque 428lb-ft @ 1,200 – 1,600rpm.

Transmisión: ZF 5S-580 BO, manual de 5 velocidades sincronizadas con overdrive en la 5° velocidad.

Sistema de dirección: Hidráulica de potencia.

Sistema de embrague: De empuje monodisco tipo seco, de accionamiento hidráulico.

Sistema de frenos: Neumáticos de tambor, sistema doble Split independiente. Sistema ABS.

Sistema eléctrico: 24 volts., 2 baterías de 100Ah cada una.

QUINTO. Para atender la Demanda del Transporte Público de Pasajeros del Corredor “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, se otorgará una concesión a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance Entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, y en el estudio técnico que se encuentra disponible para consulta en la Secretaria de Movilidad.

SEXTO. La persona moral que solicite la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros el Corredor Concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1.- Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en el corredor concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal

2.- Acreditar que la persona moral a que se refiere el numeral QUINTO de esta declaratoria integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el “Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance Entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “**CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO**”, y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio, mismo que se encuentra disponible para consulta en la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México.

3.- Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca.

4.- Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por el numeral SEGUNDO, Párrafo Segundo de la presente Declaratoria. Estos autobuses deberán ser presentados previamente al inicio de actividades del Corredor Concesionado en el lugar, fecha y hora que establezca el Órgano Regulador del Transporte.

5.- Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el numeral TERCERO penúltimo párrafo de esta Declaratoria.

6.- Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.

7.- Previo a la entrega del Título correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los itinerarios enunciados en el numeral PRIMERO de esta declaratoria y a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión y/o Cesión de Derechos ante la autoridad competente.

SÉPTIMO. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, sus reglamentos, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los términos y condiciones que establezca el Título Concesión que se emita al respecto.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Movilidad el "Estudio Técnico que Justifica la Necesidad del Servicio".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso de Declaratoria de Necesidad entrará en el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

LIC. CARLOS AUGUSTO MENESES FLORES

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO Y ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, TITULARES DE LAS NOTARÍAS 244 Y 250 DE ESTA CIUDAD RESPECTIVAMENTE

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Celso de Jesús Pola Castillo y Antonio López Aguirre, Titulares de las Notarías 244 y 250 de esta Ciudad respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual entró en vigor desde el veinticinco de septiembre de dos mil siete.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

MAESTRA CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Ciudad de México a 26 de febrero de 2018.

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de solicitud de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que el numeral Décimo Segundo del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establece que los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México que normen, apliquen, operen o presten trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico y solamente podrán aplicar aquellos que se encuentren debidamente registrados y publicados de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Trámites.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de dos servicios que presta el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éstos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los servicios denominados “Incorporación al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” y “Taller de Autoprotección para personas defensoras de derechos humanos o periodistas” y el formato de solicitud que presta el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éstos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sean difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER DOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS, EN MATERIA DE QUEJAS, DENUNCIAS CIUDADANAS Y ATENCIÓN CIUDADANA QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se dan a conocer dos servicios denominados “Incorporación al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas” y “Taller de Autoprotección para personas defensoras de derechos humanos o periodistas” en materia de Quejas, Denuncias Ciudadanas y Atención Ciudadana, que presta el Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los servicios a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente aviso, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día catorce del mes de marzo de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE SERVICIOS QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL					
No.	Nombre del Servicio	Tipo	Materia	Órgano que Registra	No. de Anexo
1 a 1520...					
1521	Incorporación al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	Servicio	Quejas, Denuncias Ciudadanas y Atención Ciudadana	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	Anexo 1
1522	Taller de Autoprotección para personas defensoras de derechos humanos o periodistas	Servicio	Quejas, Denuncias Ciudadanas y Atención Ciudadana	Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	Sin anexo

ANEXO 1

				Folio: _____ Clave de formato: SMPICDMX_IMP_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: Incorporación al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México				
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____				
Dependencia, órgano desconcentrado o entidad: Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México				
Presente				
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.				
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales				
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales (<i>Nombre del Sistema de Datos Personales</i>) el cual tiene su fundamento en (<i>Fundamento legal que faculta al ente público para recabar los datos personales</i>), cuya finalidad es (<i>Describir la finalidad del Sistema</i>) y podrán ser transmitidos a (<i>Destinatario y finalidad de la transmisión</i>), además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Con excepción del teléfono particular, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite (<i>Indicar el trámite o servicio de que se trate</i>). Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es (<i>Nombre del responsable del Sistema</i>), y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es (<i>Indicar el domicilio de la Oficina de Información Pública correspondiente</i>). El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@info.df.org.mx o en la página www.info.df.org.mx.				
NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA U ORGANIZACIÓN SOLICITANTE:				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Nombre (s)	_____			
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____	
Teléfono	_____	Teléfono celular	_____	
Edad	_____	Estado Civil:	_____	
Sexo	_____	¿Requiere Traductor?	_____	
(De ser el caso, selale en que idioma)				
Correo electrónico	_____			
DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Calle	_____	No. Exterior	_____	No. Interior
Colonia	_____			
Delegación	_____	C.P.	_____	
Correo electrónico para recibir notificaciones	_____			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO (señale si es el mismo que el anterior)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Calle	_____	No. Exterior	_____	No. Interior
Colonia	_____			
Delegación	_____	C.P.	_____	
Correo electrónico para recibir notificaciones	_____			

CONTACTO SEGURO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Teléfono		Teléfono celular	
Edad		Estado Civil:	
Sexo			
Correo electrónico			
Dirección			

PERSONAS DEPENDIENTES Y/O PERSONAS QUE VIVAN EN SU DOMICILIO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Hijas o hijos (nombres)			
Edad(es)		Ocupacion(es)	
Otras Personas (nombres completos)			
Edad(es)		Ocupacion(es)	
¿Vive con alguna persona con discapacidad?		¿Es usted jefe o jefa de familia?	
¿algun pueblo indígena u originario?			

PERFIL DE LA PERSONA PETICIONARIA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Persona Defensora de Derechos Humanos		Periodista	
Persona Defensora de la Libertad de Expresión		Persona colaboradora periodística	
Otra (especificar)			

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (LAS PREGUNTAS NO DELIMITAN LA RESPUESTA):

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

¿Qué paso? ¿Cuándo pasó? ¿Qué hora?
¿Dónde pasó? ¿Sabe quién fue su agresor?
¿Cómo sucedió?

CONSIDERACIONES

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

motivos de su agresión? ¿Sospecha de algún posible agresor? ¿Considera que la agresión tienen que ver con su labor?

OBSERVACIONES

[] Recibí por parte del personal del Mecanismo la información sobre el objetivo, misión y mecánica del funcionamiento y sobre el otorgamiento, implementación y seguimiento de las medidas de protección.

Firma de la Persona solicitante

Nombre y Firma

Firma de la Persona Titular de la CEIMP

Nombre y Firma

Firma de la Persona titular de la Dirección General

Nombre y Firma

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

LA PRESENTE HOJA Y LA(S) FIRMA(S) QUE APARECE(N) EN LA MISMA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA _____ DE _____ DE _____.

QUEJAS O DENUNCIAS



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruccion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite. En caso de que algún trámite requiera incorporar o eliminar información, las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, podrán hacerlo siempre y cuando dicha adición o supresión encuentre sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal.

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 16, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el 13 de marzo de 2015, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se dan a conocer los Formatos o Cédulas Informativas de los Trámites y Servicios que han obtenido la constancia de registro en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal entre los que se encuentra el trámite denominados “Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su actualización anual”, que presta la Secretaría de Medio Ambiente, objeto de la presente modificación.

Que el 31 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se adicionó el artículo 180 Bis, el cual estableció un costo para la obtención de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente respecto de los trámites que substancia y resuelve la Secretaría de Medio Ambiente, actualizó diversa información y el formato de solicitud del trámite denominado “Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su actualización anual”, incorporando la modificación de los derechos por dicho trámite.

Que habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en el numeral 16 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios para el proceso de modificación de trámites y servicios, esta Unidad Administrativa considera procedente la modificación y la publicación del formato de solicitud del trámite “Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su actualización anual” a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente.

Que una vez que se publique el trámite denominado “Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su actualización anual” y su formato de solicitud a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que se difunde y fue modificado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TRÁMITE DENOMINADO “LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU ACTUALIZACIÓN ANUAL”, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica el trámite denominado “Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su actualización anual” y su formato de solicitud a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de trámites y Servicios al Público del Distrito Federal que obtuvo la Constancia de Modificación en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite y su formato de solicitud a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que fue modificado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrá alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- Se dejan sin efectos el formato de solicitud del trámite “Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su actualización anual” en materia de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 13 de marzo de 2015, e inscrito en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO DE TRÁMITES Y SERVICIOS MODIFICADOS EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
89	Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y su actualización anual	Trámite	Medio Ambiente	Secretaría de Medio Ambiente	1

Anexo 1



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Clave del formato:

TSEDEMA-DGRA_LAUDFS

Solicitud de Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal:

Actualización de LAUDF:

Ciudad de México a _____ de _____ de _____

**Dirección General de Regulación Ambiental
Presente**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal (LAUDF) el cual tiene su fundamento en Ley Orgánica de la Administración Pública Artículos 5, 7, 12, 14, 15 fracción IV y 26; Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal Artículos 23, 32, 55 y 59 fracción III; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal Artículos 1º, 2º, 9º fracciones XXVIII y XXXVIII, 19 fracción VI, 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, 61 Bis 3, 61 Bis 4, 61 Bis 5, 123, 135, 157, 172 y 213; Reglamento Interior de la Administración Pública Artículo 55, Fracciones II, III, V, VII, VIII, X, XII, XIII, XX, XXI, XXII; Aviso por el que se da a conocer el listado de establecimientos que por su capacidad y actividad no requieren tramitar la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 Bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y conforme a las clases del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SIAN) del año 2007, publicado en la G.O.D.F. - Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Artículos 12, 20 al 24 y 32, cuya finalidad es recopilar y almacenar datos generales, administrativos y técnicos en materia ambiental y podrán ser transmitidos a su titular y/o su representante legal, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Con excepción del teléfono y correo electrónico particulares, los demás datos son obligatorios y sin ellos no podrán acceder al servicio o completar el trámite de "Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y/o Actualización de Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo excepciones previstas en la ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el **Ing. Rubén Lazos Valencia** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Calle Pedro Antonio de los Santos esq. Av. Constituyentes, 1ª Sección del Bosque Chapultepec (Puerta de acceso A-4 "Las Flores", Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, tel: 5271-1939

El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono 56 36 46 36; correo electrónico: datospersonales@infodf.org.mx o en la página www.infodf.org.mx

DATOS DEL PROMOVENTE O SOLICITANTE

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre o Razón Social: _____

Número de Registro Ambiental (NRA): _____ R. F. C. _____

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____

Colonia: _____ Delegación: _____ C.P. _____

Teléfono del establecimiento: _____ Correo electrónico: _____

Fecha de inicio de operaciones: _____

El establecimiento se encuentra en suelo de conservación: _____

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Sello de recepción

Folio de ingreso: _____



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Clave del formato:

TSEDEMA-
DGRA_LAUDFS

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROPIETARIO

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Nombre (s): _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Identificación Oficial: _____ Número/Folio: _____

Nacionalidad: _____

Firma: _____

DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios para el responsable de la información técnica contenida en la presente solicitud

Nombre (s): _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Identificación Oficial: _____ Número/Folio: _____

Nacionalidad: _____

Firma: _____

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN EL DISTRITO FEDERAL

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____

Colonia: _____ Delegación: _____ C.P. _____

Teléfono del establecimiento: _____ Correo electrónico: _____

Correo electrónico para recibir notificaciones: _____

Persona autorizada para recibir notificaciones

Nombre (s): _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

Costo:	Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal: Artículo 180 Bis del Código Fiscal de la Ciudad de México.
Documento a obtener:	Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal: Sin costo. Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal o su actualización.
Vigencia del documento a obtener:	Permanente
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta:	Procede Negativa ficta

Firma del Representante Legal:

Fundamento Jurídico:

- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Artículos 61 bis, 61 bis 1, 61 bis 2, 61 bis 3, 61 bis 4 y 61 bis 5 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 55, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Clave del formato: TSEDEMA-DGRA_LAUDFS

I. TRÁMITES REALIZADOS POR EL ESTABLECIMIENTO

I.1 Llenar en la siguiente tabla los dictámenes o registros con que cuenta el establecimiento, anexando copia simple del documento obtenido y presentar original para efectos de cotejo.

No.	Documentos	Si	No	NA	No. de oficio/ registro	Fecha de emisión	Dependencia otorgante
I.1.1	Dictamen de Impacto Ambiental						
I.1.2	Dictamen de Riesgo Ambiental						

NA: No Aplica

II. DATOS PARA EL REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO

DATOS GENERALES								
II.1	Actividad principal del establecimiento:							
II.2	Actividad secundaria del establecimiento:							
II.3	Producto o Servicio principal:							
II.4	Producto o Servicio secundario:							
II.5	Datos del predio:	Propio:		Superficie total del predio:		m ²		
		Rentado:		Superficie ocupada:		m ²		
		Si comparte el predio, indicar con quien lo comparte : Razón social: _____ Actividad principal: _____						
		Uso de suelo: _____						
II.6	Indicar las actividades que se realizaban en el predio antes de las actuales:							
II.7	¿Pertenece a una corporación?	Si		No		Especificar: _____		
II.8	¿Pertenece a alguna asociación?	Si		No		Especificar: _____		
II.9	¿Pertenece a alguna cámara?	Si		No		Especificar: _____	No. Registro: _____	
II.10	¿El formato es llenado por una empresa gestora? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
	Nombre: _____							
	Teléfono: _____ Correo electrónico: _____							

Firma del Representante Legal:

La información presentada a través de este formato, es responsabilidad del promovente. Su presentación en ventanilla, no implica ninguna autorización por parte de la SEDEMA-GDF.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Clave del formato:

TSEDEMA-DGRA_LAUDFS

II.11 CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Colocar el croquis de ubicación del establecimiento en el siguiente recuadro, señalando en un radio de 500 metros la información siguiente:

- a) Las actividades que se realizan en sus colindancias (Norte, Sur, Este, Oeste).
- b) El tipo de uso de suelo en el que éste se ubica (industrial, habitacional, comercio, etc.).
- c) La dirección geográfica y distancia, a la que se encuentran unidades habitacionales, establecimientos de atención médica, centros educacionales, recreativos o de reunión, parques nacionales y áreas naturales protegidas.
- d) La ubicación de líneas de alta tensión, gasoductos, pozos de abastecimiento, cuerpos de agua y/o líneas de conducción de agua potable existentes en la zona.
- e) Coordenadas geográficas, coordenadas UTM (en caso de contar con ellas) y clave catastral del establecimiento.

Firma del Representante Legal:

	CLAVE CATASTRAL:	
	COLINDANCIAS:	
	Norte:	
	Sur:	
	Este:	
	Oeste:	
	VULNERABILIDAD:	
	Marcar con una X si en un radio de 500 m se encuentran cualquiera de los siguientes puntos:	
	Unidades habitacionales	
	Establecimientos de atención médica	
Centros educacionales		
Parques Nacionales		
Áreas Naturales Protegidas		
Líneas de alta tensión		
Gasoductos		
Pozos de abastecimiento		
Cuerpos de agua		
Pozos de abastecimiento		

Coordenadas geográficas		Coordenadas UTM	
Latitud Norte	Longitud Oeste	X	Y



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Clave del formato:

TSEDEMA-
DGRA_LAUDFS

II.12 DIAGRAMA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Colocar diagrama(s) de operación y funcionamiento del proceso(s) o servicio(s) que se lleva a cabo en las instalaciones (incluyendo áreas de servicio y administración), indicando los puntos donde se generan: emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales, residuos sólidos y de manejo especial, ruido y vibraciones, e indicar los puntos donde se utilizan: insumos directos e indirectos, agua, combustible, sustancias RETC, COV y SAO. Se deberá anotar el Número de Identificación de Proceso (**NIP**) único por cada paso del proceso.

Firma del Representante Legal: _____



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTAL



Clave del formato: TSEDEMA-DGRA_LAUDFS

III. INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL.

III.1 NÚMERO DE TRABAJADORES

Administrativos	
Operativos	
Total	

III.2 HORARIO DE OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y PERIODO DE MAYOR ACTIVIDAD

Horario de actividades	
Lunes	De a horas
Martes	De a horas
Miércoles	De a horas
Jueves	De a horas
Viernes	De a horas
Sábado	De a horas
Domingo	De a horas
Semanas laboradas al año:	
Mes(es) de mayor actividad:	
Mes(es) de menor actividad:	

III.3 INSUMOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Incluir las materias primas utilizadas en los procesos y/o las actividades primarias, secundarias, incluyendo las que se utilicen en las actividades de mantenimiento, administración y servicios auxiliares, como: solventes, tintas, pinturas, barnices, lacas, etc.

Nombre ¹		NIP ²	Estado físico ³	Forma de almacenamiento ⁴	Consumo anual	
Comercial	Químico				Cantidad ⁵	Unidad ⁶

III.4 PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

La tabla debe ser llenada de acuerdo a la producción anual realizada.

¹ Anotar el nombre comercial y químico de insumos directos e indirectos.
² Se deberá anotar el Número de Identificación del Proceso único donde se utilizan materia prima y combustible, de la forma que se señala en el ejemplo del punto III.1 del Instructivo General, de acuerdo con el diagrama de operación y funcionamiento.
³ De acuerdo con la tabla 1 del catálogo de claves, apartado IV del Instructivo General.
⁴ De acuerdo con la tabla 2 del catálogo de claves, apartado IV del Instructivo General.
⁵ Si el giro es **industrial** indicar la cantidad total anual utilizada para producir. Si el establecimiento es de **servicios** indicar la cantidad total anual consumida durante el año de reporte. Respecto a la misma deberá proporcionarse toda la información que se pide en las distintas secciones de este formato.
⁶ Deberán emplearse unidades del Sistema Internacional, pueden reportarse unidades de masa: toneladas métricas (ton), kilogramos (kg), ó unidades de volumen: litros (L), metros cúbicos (m³). Cuando no se conozcan estas unidades podrá utilizarse piezas como unidad.
 La información presentada a través de este formato, es responsabilidad del promovente. Su presentación en ventanilla, no implica ninguna autorización por parte de la SEDEMA-GDF.

**CDMX**
CIUDAD DE MÉXICOSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN AMBIENTALÁrea de
**Atención
Ciudadana**

Clave del formato:

TSEDEMA-
DGRA_LAUDFS

IV. OBSERVACIONES GENERALES

- El término de 20 días hábiles, correrá a partir de que se encuentre debidamente integrada la solicitud respectiva y pueda determinarse, el cumplimiento y las obligaciones ambientales de la fuente fija; este término solo se referirá al otorgamiento de la Licencia Ambiental Única.
- La solicitud de la Licencia Ambiental Única y de su actualización, se recibirán siempre y cuando se encuentren debidamente requisitadas.
- Los comprobantes de domicilio deberán corresponder a la dirección física de las fuentes fijas y estar a nombre de la persona física o a la denominación social de la persona moral, que actúa como responsable de la fuente fija.
- El responsable de la fuente fija podrá realizar las autorizaciones que estime pertinentes en el momento que lo considere oportuno, siendo de su plena responsabilidad, la revocación de las mismas así como de los poderes que obren en el expediente correspondiente.
- Los solicitantes deberán estar al pendiente de su procedimiento y en su caso, a darse por notificados en Ventanilla Única de cualquier documento emitido con relación a su solicitud.
- La Secretaría podrá requerir la documentación en original que considere necesaria para comprobar lo manifestado por el responsable de la fuente fija, aún después de que se haya otorgado la Licencia Ambiental Única.
- Los formatos de solicitud de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal y anexos A, B, C, D y E, deberán ser firmados al calce cada uno de ellos, suscrito por el propietario o representante legal.

Firma del Representante Legal:

La información presentada a través de este formato, es responsabilidad del promovente. Su presentación en ventanilla, no implica ninguna autorización por parte de la SEDEMA-GDF.

DELEGACIÓN TLÁHUAC

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, RESPECTO A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, REVOCACIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, REQUERIMIENTOS, ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN TLÁHUAC, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

El Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 87 tercer párrafo, 104,105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º párrafo tercero, 3º fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo trece y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º,120, 121, 122 Bis, fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1º y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1, 3 fracciones XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, 4, 8 fracciones I, II, III y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico Infomex, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias previstas en el ordenamiento jurídico anteriormente referido, se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como los inhábiles, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenden las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- De acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece al calendario oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1º de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

III.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estipula en su artículo 55 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por la ley, los señalados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el Titular del Ente Público de la Administración Pública.

IV.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y los términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la Información Pública, en sus diversas modalidades. Recursos de Revisión y de Procedimientos Administrativos en general que se reciban para su atención.

V.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Jefe Delegacional en Tláhuac, emite el acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Unidad de Transparencia.

VI.- Que con el fin de dar certeza jurídica a los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Delegación Tláhuac. Asimismo, infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de Infomex y acciones que considere pertinentes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico Infomex, respecto de la gestión de solicitudes de Acceso a la información pública, rectificación, cancelación, oposición, revocación de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Delegación de Tláhuac, se acuerda como días inhábiles del año 2018, **19** de marzo; **26, 27, 28, 29** y **30** de marzo; **1** de mayo; **23, 24, 25, 26, 27, 30** y **31** de julio; **01, 02** y **03** de agosto; **02** y **19** de noviembre; **24, 25, 26, 27, 28** y **31** de diciembre de 2018, así como el **01, 02, 03, 04, 07** y **08** de enero de 2019.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes de Información Pública, requerimientos, recursos de revisión, actos y procedimiento administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, adscrita a la demarcación territorial en Tláhuac.

TERCERO: Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando VI del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tláhuac, Ciudad de México a 08 de marzo de dos mil dieciocho.

EL JEFE DELEGACIONAL EN TLÁHUAC

(Firma)

LIC. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y Secretario Ejecutivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos I y II, 71 fracción IV y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 del Decreto de 2 de julio de 1997, por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio bajo la denominación Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y 15, fracciones I, VII, X y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

Que la Convención de los Derechos del Niño considera a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, por lo que es un Derecho Humano de niñas, niños y adolescentes vivir en familia, como un entorno pleno y armonioso que les permita el desarrollo de su personalidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Que la propia Convención, prevé que las niñas, niños y adolescentes privados temporal o permanentemente de su medio familiar, o cuyo interés superior exige que no permanezcan en ese medio, tienen derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, siendo éste el responsable de garantizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, otros tipos de cuidados para ellas y ellos en un estricto respeto a sus derechos humanos, bajo estándares internacionales ya previstos, como el acogimiento residencial o institucional procurando que éste sea el último recurso de cuidado para las niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 493 del Código Civil para el Distrito Federal dispone que los responsables de las casas de asistencia privada u organizaciones civiles previamente autorizadas, donde se reciban menores de edad en situación de desamparo, desempeñaran la tutela de estos con arreglo a las leyes

Que los artículos 494-A y 494-D, entre otros, del Código Civil para el Distrito Federal, disponen que el DIF-CDMX ejerce la tutela de niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, a quienes debe integrar en espacios residenciales previamente autorizados, en tanto son reintegrados a un entorno familiar idóneo y/o es resuelta su situación jurídica.

Que la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, prevé diversas obligaciones de las y los titulares o responsables legales de los albergues, entre ellas, el garantizar que esos albergues cuenten con las instalaciones y el personal adecuado para resguardar la seguridad integral de las y los residentes; informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cuando tenga conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de alguna o algún residente. Además, de que cumpla con las medidas de seguridad, protección y vigilancia establecidas en la presente Ley.

Que la Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, de igual forma establece que es atribución del DIF-CDMX el presentar denuncias ante las autoridades competentes de cualquier acto que vaya en detrimento de los derechos humanos de niñas, niños y Adolescentes que residen en los Centros de Asistencia Social.

Que el artículo 112 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México establece que el DIF-CDMX deberá procurar la protección integral de los derechos de esa población, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad internacional, nacional y local.

Que la Procuraduría de Protección es un órgano adscrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y cuenta con las atribuciones y facultades que señala la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, entre otras la de elaborar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y Adolescentes;

Que el egreso de niñas, niños y adolescentes a los que se les brinda acogimiento residencial puede ser temporal o definitivo. Ejemplos de egreso temporal pueden ser cuando por una situación de salud requiere ser hospitalizado el niño, niña o adolescente, por convivencia con su familia o por cierre temporal del Centro y ejemplos de egresos definitivos son para ser reintegrado en un entorno familiar, por resolución judicial, para ser canalizado a otro centro, por mayoría de edad o fallecimiento.

Que en el esquema de acogimiento residencial, ocurren egresos no planificados, especialmente de adolescentes, de los Centros de Asistencia Social, fuera de los casos arriba citados, que ubica en automático a la población infantil y adolescente a la que se brinda acogimiento en una situación de riesgo inminente por su condición de minoría de edad, que es de extrema gravedad y de urgente atención para evitar daños irreparables en su integridad personal.

Que por ello, debe existir una reacción inmediata por parte del personal directivo y/o responsable de los Centros de Asistencia Social así como de las autoridades que tienen atribuciones vinculantes para la protección, defensa y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en ese supuesto, con una calidad de ausentes, desaparecidos o extraviados, por lo cual, es importante definir las acciones inmediatas y los mecanismos de coordinación en el caso de ausencia, desaparición o extravío de niñas, niños y adolescentes que reciben acogimiento residencial en la Ciudad de México, como una medida especial para la protección de dicha población sin cuidados parentales que se encuentran en acogimiento residencial, por lo expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE REACCIÓN INMEDIATA EN CASO DE AUSENCIA DESAPARICIÓN O EXTRAVÍO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE RECIBEN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto orientar al personal directivo y/o responsable de los Centros de Asistencia Social, así como a las personas servidoras públicas del DIF-CDMX en las acciones inmediatas a realizar en caso de ausencia, desaparición o extravío de una niña, niño o adolescente.

Segundo. Para los efectos del presente instrumento se entiende por:

I. **Acogimiento residencial.** Es el que brindan las instituciones públicas, sociales o privadas a niñas, niños o adolescentes en situación de desamparo;

II. **Adolescente.** Personas que tienen 12 años cumplidos y menos de 18 de años de edad;

III. **Alerta Amber.** Programa que establece una herramienta eficaz de difusión, que ayuda a la pronta localización y recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave por motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún delito ocurrido en territorio nacional.

IV. **Ausencia.** La situación de una niña, niño o adolescente que de manera voluntaria o involuntaria se encuentra alejada física y materialmente de su domicilio o lugar de residencia, de tal forma que no le es posible volver al mismo por causa propia o ajena;

V. **CAPEA.** Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes, área integrante del Sistema de Auxilio a Víctimas que depende de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;

VI. **CAS.** Centro de Asistencia Social;

VII. **DIF-CDMX.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;

VIII. **Desaparición.** Situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente cuando su paradero es desconocido, especialmente a causa de una catástrofe, sustracción o cualquier circunstancia que no se ubique en el espacio-tiempo en el que debería de estar;

IX. **Extravío.** Situación en que se encuentra una niña, niño o adolescente, que sale del Centro de Asistencia Social y no le es posible regresar, ya sea porque desconoce o no recuerda sus datos de filiación, identidad y domicilio, en razón de su edad, desarrollo cognoscitivo o grado de madurez;

X. **Fiscalía.** Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

XI. **Niña y Niño.** Personas menores a 12 años de edad;

XII. **PGJ-CDMX.** Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México.

Tercero. La actuación con motivo de los presentes lineamientos estará regida por los principios del interés superior de la niñez y adolescencia, no discriminación, inmediatez, debida diligencia y legalidad, por lo que la búsqueda y localización se realizará con independencia de su situación jurídica, sea de desamparo o alguna otra, sin anteponer prejuicios y valores personales o cualquier otro acto de discriminación que pueda impedir u obstaculizar esa búsqueda.

Cuarto. En todo lo previsto en el presente instrumento, aplicará de forma orientadora lo establecido en el Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de niñas, niños y adolescentes de la PGJ-CDMX

DE LA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EGRESO DEL CAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Quinto. El personal directivo y operativo del CAS responsable de la atención y seguimiento de las actividades de las niñas, niños y adolescentes, deberá comparecer de inmediato, es decir, sin dilación, tardanza, demora o espera de ningún tipo ante el Agente del Ministerio Público en turno de CAPEA y a la Fiscalía, para la investigación, la elaboración de la ficha de búsqueda o volante de identificación; o en su caso la activación de la alerta amber.

Sexto. En la comparecencia ante CAPEA se deberá proporcionar los datos de la niña, niño o adolescentes siguientes:

- I. Nombre;
- II. Sexo;
- III. Edad;
- IV. Fotografía de la Niña, Niño o adolescente.
- V. Media filiación (complexión, estatura, tez, forma de la cara, frente, nariz, boca, labios, cejas, mentón, tipo y color de ojos, tipo y color de cabello);
- VI. Señas particulares, tatuajes, marcas o cicatrices;
- VII. Si presenta algún tipo de discapacidad;
- VIII. Ropa que vestía al momento de la ausencia, desaparición o extravío;
- IX. Padecimiento, enfermedad o adicciones, en su caso;
- X. Lugar, hora y fecha de ausencia, desaparición o extravío; y
- XI. Descripción o constancia de las acciones inmediatas realizadas para la búsqueda o localización de la niña, niño o adolescente.
- XII. Si se encuentra bajo tratamiento médico y de qué tipo.
- XIII Señalar si cuenta con redes de apoyo, en caso de existir o conocerlas.
- XIV. Informar el resultado de la entrevista realizada a sus pares que se encuentren en el CAS, que conozcan de algún dato de localización, a fin de aportar mayores elementos.

Séptimo. La descripción o constancia de las acciones inmediatas realizadas para la búsqueda o localización de la niña, niño o adolescente, citada en la fracción XI del artículo anterior, deberá incluir:

- I. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar del egreso no planeado de la niña, niño o adolescente;
- II. Las actividades que desarrollaba la niña, niño o adolescente en el interior y exterior del CAS;
- III. Número telefónico, correo o datos de redes de apoyo de la niña, niño o adolescentes, en caso de tenerlos;
- IV. Los datos de identificación de las redes sociales (Facebook, twitter, Instagram y otros) de la niña, niño o adolescente, que permitan obtener mayores datos sobre su paradero, en caso de tenerlos;
- V. Informe de las áreas de Psicología y Trabajo Social, para aportar algún indicio de las posibles causas del egreso de la niña, niño o adolescente; y

VI. Demás datos que se consideren relevantes para la búsqueda y localización de la niña, niño o adolescente.

Octavo. El personal del CAS además de notificar la ausencia, desaparición o extravío, deberá implementar un rastreo perimetral y realizar las entrevistas a las niñas, niños y adolescentes cercanas a la persona extraviada, a fin de contar con mayores elementos para su localización.

Noveno. El CAS deberá contribuir en la difusión del volante de identificación elaborado por la PGJ-CDMX en las instancias públicas y privadas a su alcance.

Décimo. El CAS deberá aportar a la PGJ-CDMX cualquier información nueva o que se allegare que pueda contribuir a la búsqueda y localización de la niña, niño o adolescente, como datos de amigos, conocidos, vecinos, testigos o de cualquier otra persona así como documentos que encontrare.

Décimo Primero. Si el CAS localiza a la niña, niño o adolescente ausente, desaparecido o extraviado, de inmediato lo notificará a la PGJ-CDMX y lo pondrá a su disposición.

Décimo Segundo. Tratándose de niñas, niños o adolescentes que se encuentren bajo la Tutela del DIF-CDMX, el CAS deberá cumplir sin dilación, tardanza o demora, lo señalado en los artículos anteriores del presente instrumento y adicionalmente deberá notificar por escrito al DIF-CDMX a través de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, la ausencia, desaparición o extravío de la persona menor de edad que se encuentre en esas condiciones.

DE LA INTERVENCIÓN DEL DIF-CDMX EN LOS CASOS DE DESAPARICIÓN, AUSENCIA O EXTRAVÍO DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES BAJO SU TUTELA

Décimo Tercero. La Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o desamparo y de Centros de Asistencia Social, proporcionará copia a CAPEA del expediente de la persona menor de edad, fotografías, tratamientos médicos y demás datos necesarios para su identificación; de igual forma, lo hará del conocimiento de la Fiscalía.

Décimo Cuarto. La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad, riesgo o desamparo y de Centros de Asistencia Social, implementará para la búsqueda y localización de la niña, niño o adolescente ausente, desaparecido o extraviado las acciones inmediatas siguientes:

I. Iniciar reporte en LOCATEL

II. Realizar visitas por parte del personal de Trabajo Social en los domicilios de las redes de apoyo de la niña, niño o adolescente así como en los Centros de Educación o Capacitación para el trabajo al que en su caso acudían.

III. Difundir el volante de identificación elaborado por CAPEA en instancias públicas y privadas, de manera enunciativa más no limitativa como en la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para su difusión en las locales, el Consejo Ciudadano, Centrales de Autobuses y Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Décimo Quinto. Si el DIF-CDMX localiza a la niña, niño o adolescente ausente o extraviado de inmediato lo notificará a CAPEA, a la Fiscalía y al CAS.

Décimo Sexto. El DIF-CDMX podrá certificar el estado de salud de la niña, niño y adolescente localizado, le brindará atención psicológica de contención y para detectar alguna situación de riesgo que pudiera constituir un delito, para ponerlo del conocimiento inmediato de la Fiscalía para la investigación correspondiente.

Décimo Séptimo. El DIF-CDMX a la brevedad posible presentará ante CAPEA a la niña, niño o adolescente localizado y en caso de ser requerido a la Fiscalía.

Décimo Octavo. En tanto la niña, niño o adolescente ausente, desaparecido o extraviado no sea localizado y aún sea menor de 18 años de edad, el DIF-CDMX aportará a la PGJ-CDMX toda la información de que se allegue para dar continuidad a las investigaciones correspondientes para su búsqueda y localización en el marco de sus atribuciones legales.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de Distrito Federal.

Segundo. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3° fracción IV, 6° último párrafo y 197 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 70, 71, 72 fracción XIV, 73 fracción I, 74, 75, 81 fracciones III, XIV y XVII y 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como 6, 21, 42, 69 fracción VI, 74, 75 fracción I, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción VI del artículo 197 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la fracción XIV del artículo 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, imponen a la Junta establecer un registro de las Instituciones de Asistencia Privada.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 81 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, aclara que la atribución de establecer el Registro corresponde al Consejo Directivo de la Junta, citando: “Establecer un registro de las instituciones de asistencia privada y, con base en éste, elaborar un directorio que contenga la información señalada en el artículo 87 de esta Ley”.

TERCERO. Que el artículo 87 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal precisa los elementos que habrá de contener el Registro y al efecto señala los siguientes:

- I. Los datos generales de la institución: nombre o denominación, domicilio, establecimientos, objeto y demás elementos de identidad;
- II. Los nombres de los miembros de su patronato, y
- III. Las actividades que realiza y una descripción del tipo de servicios asistenciales que preste.”

El citado precepto añade que:

“A excepción de lo anterior, la información entregada por las Instituciones a la Junta se tendrá por recibida y resguardada con el carácter de confidencial y no podrá ser difundida por ésta a persona diversa; esto, sin perjuicio de las obligaciones que en materia de información imponga la legislación aplicable directamente a las Instituciones.

Todas las instituciones autorizadas deberán estar inscritas en el Registro. La Junta establecerá las reglas para su establecimiento y operación.

Con base en lo anterior, la Junta elaborará y actualizará anualmente un directorio que contenga los datos del Registro, mismo que deberá difundirse y ponerse a disposición del que lo solicite.”

CUARTO. Que el artículo 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal dispone que el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para el cumplimiento de sus fines, tendrá la atribución de elaborar y aprobar las reglas de operación interna para el mejor cumplimiento de su objeto.

QUINTO. El registro se integrará tomando en cuenta los elementos de los artículos 6, 21, 42, 69 fracción VI, 74, 75 fracción I, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEXTO. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los preceptos legales citados y claridad respecto de la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada, Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en su sesión ordinaria del 20 de enero de 2016 tuvo a bien emitir las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2016.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de dar certeza al contenido de las constancias en lo que respecta a la comprobación de las actividades asistenciales que realizan las Instituciones, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada en su sesión ordinaria del 19 de octubre de 2016 tuvo a bien modificar las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de noviembre de 2016.

OCTAVO. Que es necesario garantizar la debida integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada, definiendo con claridad la forma de inscripción; y para incorporar un mecanismo flexible y certero que dé fe del contenido de las constancias, por lo cual resulta necesario reformar las reglas: segunda, fracciones II y III; tercera, fracción V; quinta; décima, fracción II; décima primera, primer párrafo y fracción I; décima segunda; décima tercera; décima cuarta, párrafos segundo y tercero; décima sexta; vigésima y vigésima primera, fracción V; y adicionar dos fracciones a la regla décima, III y IV de las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.

En consecuencia, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, emite el siguiente Acuerdo de reforma y adición a las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal:

Acuerdo 230/34

Se reforman las reglas segunda, fracciones II y III; tercera, fracción V; quinta; décima, fracción II; décima primera, primer párrafo y fracción I; décima segunda; décima tercera; décima cuarta, párrafos segundo y tercero; décima sexta; vigésima y vigésima primera, fracción V; y adicionar dos fracciones a la regla décima, III y IV de las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal para quedar redactadas de la siguiente manera:

Título Primero Disposiciones generales

SEGUNDA.-...

I. ...

II. Constancia: el documento administrativo expedido por la Dirección Jurídica, a solicitud de las Instituciones, que contenga algunos o todos, los Datos relativos a la Institución de que se trate;

III. Dato (o su plural): Los elementos que integran el Registro, y que se detallan en las presentes Reglas;

...

Título Segundo De los Principios Registrales

TERCERA.-...

I. a IV. ...

V. Rogación: Es un principio que implica que para publicar los datos a que se refieren las fracciones IX a XII de la Regla Cuarta, la Dirección Jurídica no puede actuar de oficio sino a petición o instancia de parte interesada.

Título Tercero De los Datos

QUINTA.- La Junta realizará la inscripción de los Datos a que se refiere la Regla anterior, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se satisfagan los requisitos de la Ley, del Reglamento, y de estas Reglas.

La publicación de los datos a que se refieren las fracciones IX a XII de la Regla Cuarta se hará solo a petición de parte.

Título Cuarto De las Inscripciones

DÉCIMA.-...

I. ...

II. Para el caso de la inscripción de los Datos relativos a inmuebles que se ubiquen dentro del territorio de la Ciudad de México, el titular de la Dirección Jurídica invariablemente requerirá información al titular de la Dirección de Análisis y Supervisión, quien hará constar conforme a la última visita o al cumplimiento de obligaciones de la Institución el domicilio de los establecimientos de la Institución que corresponda, las actividades que realiza y la descripción de los servicios asistenciales que presta, o cualesquiera de dichos Datos.

III. Para el caso de la inscripción de los Datos relativos a inmuebles que se ubiquen fuera del territorio de la Ciudad de México, el titular de la Dirección Jurídica invariablemente requerirá información al titular de la Dirección de Análisis y Supervisión, quien hará constar conforme a la revisión de la documentación presentada por la Institución y a su cumplimiento de obligaciones, el domicilio de los establecimientos de la Institución que corresponda, las actividades que realiza y la descripción de los servicios asistenciales que presta, o la información que corresponda.

IV. Para el caso de la inscripción de los Datos relativos a inmuebles que se ubiquen fuera del territorio del Distrito Federal, podrá tomarse como sustento la información proporcionada por las autoridades competentes en el territorio en que se ubique el establecimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la inscripción, modificación o publicación de los Datos relativos a la clave del registro federal de contribuyentes, número de teléfono, dirección de correo electrónico, dirección de la página de internet o de sus redes sociales y nombre de Director General o análogo, referidos en las fracciones de la VIII a XII de la Regla Cuarta, la documentación soporte, según sea el caso, consiste en:

I. El escrito debidamente firmado por un representante de la Institución, en el que manifieste su petición para que sean inscritos o modificados tales Datos, declarando bajo protesta de decir verdad que los Datos cuya inscripción o modificación se pretende son verdaderos y en el que se manifieste expresamente si se otorga su consentimiento para que sean publicados;

...

DÉCIMA SEGUNDA.- A toda negativa de inscripción o modificación por no cumplir con los requisitos señalados en la Ley, el Reglamento o las presentes Reglas, deberá recaer respuesta escrita, e incluso se prevendrá al solicitante respecto de las deficiencias contenidas en su solicitud, en ambos casos, se fundará y motivará dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA.- En el supuesto de que el Consejo Directivo haya determinado el inicio del proceso de extinción de una Institución y, en consecuencia, ordenado su liquidación, habrá de agregarse junto a la denominación la leyenda de “en liquidación”, inscribiéndose las actividades asistenciales, según hubiere indicado el propio acuerdo del Consejo Directivo.

DÉCIMA CUARTA.-...

El registro relativo a la cancelación deberá contener los datos del acto administrativo en que conste la conclusión de la liquidación y consecuente extinción de una Institución, así como los datos de las constancias de las cancelaciones de las inscripciones de la Institución ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y ante el Servicio de Administración Tributaria, y habrá de agregarse junto a la denominación la leyenda de “extinta”.

Tratándose de la extinción por fusión, la fusionante deberá de informar sobre la cancelación de los registros de la Institución fusionada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad y ante el Servicio de Administración Tributaria. En cualquier caso, la cancelación ante este Registro será procedente aun cuando no se cuente con las constancias de estas cancelaciones, siempre que hubiere transcurrido el término concedido para la oposición a que hace referencia el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

...

Título Quinto De las Consultas y Constancias

DÉCIMA SEXTA.- Las constancias de inscripción solamente serán expedidas previa solicitud de la Institución que la requiera, para lo cual deberá presentar ante la Junta escrito debidamente firmado por un representante de la misma con facultades de administración, en el que solicite la emisión de la Constancia.

Las constancias se expedirán con los datos que requiera la Institución, conforme obren en el Registro de Instituciones de Asistencia Privada, refiriendo en todo caso el cumplimiento de obligaciones ante la Junta. Las actividades que realiza y los servicios asistenciales que brinda la Institución, se integrarán a la constancia conforme al resultado de la última visita de supervisión realizada por la Dirección de Análisis y Supervisión, siempre y cuando no hubieren transcurrido más de doce meses desde su realización, en caso de que la visita con que se cuente exceda dicho período, será necesaria la realización de una nueva visita previa a la expedición de la constancia, la cual deberá realizarse dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la Institución hubiere presentado su solicitud.

En el caso de Instituciones que presten parte de su labor asistencial fuera del territorio de la Ciudad de México, las actividades que realiza y los servicios asistenciales que brinda la Institución, se integrarán a la constancia conforme a la información que deberá proporcionar el titular de la Dirección de Análisis y Supervisión al titular de la Dirección Jurídica, relativa a la revisión de la documentación presentada por la Institución y a su cumplimiento de obligaciones, el domicilio de los establecimientos de la Institución que corresponda, las actividades que realiza y la descripción de los servicios asistenciales que presta, o la información que corresponda. En este supuesto, podrá tomarse como sustento la información proporcionada por las autoridades competentes en el territorio en que se ubique el establecimiento, siempre y cuando no hubieren transcurrido más de doce meses desde su recepción.

Título Sexto **De la Organización del Registro**

DÉCIMA SÉPTIMA.- La operación del Registro y su mantenimiento al día estará a cargo de la Dirección Jurídica, quien se auxiliará de las áreas de la Junta en el ámbito de sus respectivas competencias, las que tendrán la obligación de proporcionar los Datos que integren el Registro y aquellos que sean necesarios para la emisión de las constancias.

VIGÉSIMA.- Es obligación de los integrantes de la Junta identificar errores, omisiones o actualizaciones de los datos de registro según vayan conociendo de asuntos de cada Institución y dar aviso por escrito a la Dirección Jurídica acompañando la documentación relativa o señalando su ubicación en el expediente de que se trate, a fin de que la Dirección Jurídica los actualice y los corrija de acuerdo a estas reglas.

VIGÉSIMA PRIMERA.-...

V. Expedir las Constancias que soliciten las Instituciones, conforme a lo dispuesto por estas reglas.

TRANSITORIO

PRIMERO. La presente reforma y adición a las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo resolvió el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la Ciudad de México el día 21 de febrero de 2018.

LIC. CARLOS LEONARDO MADRID VARELA Presidente	LIC. MARÍA DE LA PAZ SÁENZ SÁENZ Secretario Ejecutivo
DRA. ELENA MAGALY SALGADO GUERRERO Suplente del Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México	LIC. LORENA MIGOYA MASTRETTA Suplente de la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Suplente del Secretario de Salud de la Ciudad de México	LIC. OMAR GUADALUPE GUTIÉRREZ LOZANO Suplente del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ RICO Procurador Fiscal y suplente del Secretario de Finanzas de la Ciudad de México	MTRA. MARÍA ASUNCIÓN FIGUEROA GÓMEZ Suplente del Administrador Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente del SAT
LIC. MÓNICA VAN DER VLIET CAMPERO Consejera Representante del rubro de Personas Mayores	SRA. MARÍA DEL PILAR SERVITJE DE MARISCAL Consejera representante del Rubro de Salud y Adicciones
MTRA. MARÍA ESTELA MEDINA ACOSTA Consejera Representante del Rubro de Discapacidad y Rehabilitación	ING. JORGE LUIS PÉREZ LERMA Consejero representante del Rubro de Niñas, Niños y Adolescentes
DR. JOSÉ ANTONIO GERARDO EZQUERRA GONZÁLEZ Consejero representante del rubro de Educación, Cultura y Desarrollo Comunitario	LIC. GERARDO ARTURO LIMÓN ESPÍNDOLA Consejero representante del Rubro de Donantes y Prendarias

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de reforma y adición a las Reglas para la integración del Registro de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal dictado por el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal el día 21 de febrero de 2018. -----

-----Después de la línea no hay texto-----

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

El Lic. Eladio Peñaloza Salazar, Director de Enlace Administrativo en la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 92 Duodecimus fracciones IX, X Y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo Segundo del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 29 de febrero de 2012, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número **LPN/SEDESO/002/2018**, para la Adquisición de Paquete Alimentario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
LPN/SEDESO/002/2018	\$2,500.00	20, 21 y 22 de marzo de 2018	23 de marzo de 2018 11:00 horas.	27 de marzo de 2018 11:00 horas.	28 de marzo de 2018 17:00 horas.
Partida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad
1	Adquisición de Paquete Alimentario			Paquete	262,790

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social www.sds.cdmx.gob.mx o bien para consulta y/o venta en la Subdirección de Recursos Materiales sito: Diagonal 20 de Noviembre número 294, segundo piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06800, Teléfono 5522 6790 Y 5522 6721, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: en la Subdirección de Recursos Materiales de la Convocante, mediante depósito bancario a la cuenta número 105899699, de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número de referencia 08010514, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. No se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica). No se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en: Diagonal 20 de Noviembre número 294, segundo piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, en la Ciudad de México.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de la entrega de los bienes o prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Lic. Eladio Peñaloza Salazar, Director de Enlace Administrativo en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración y/o el Subdirector de Recursos Materiales y/o el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE MARZO DE 2018

(Firma)

LIC. ELADIO PEÑALOZA SALAZAR
DIRECTOR DE ENLACE ADMINISTRATIVO EN LA SUBSECRETARÍA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

Convocatoria: 02

Lic. Claudia Ramos Aguilar, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para los Zoológicos de la Ciudad de México y Servicio de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes del Bosque de Chapultepec, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-02-2018	\$1,100.00	22/03/2018	23/03/2018	27/03/2018	28/03/2018
			13:00 horas	13:00 horas	13:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes para los Zoológicos de la Ciudad de México.			9	Servicio
2	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes del Bosque de Chapultepec.			9	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2018; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: Según anexo técnico.
- Plazo de realización de los servicios: Según anexo técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2018.

(Firma)

LIC. CLAUDIA RAMOS AGUILAR
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

El ciudadano Alfonso Galindo Cano, Director de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 Inciso A, 28 primer párrafo, 30 Fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 92 Duodecimus, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/STyFE/001/2018**, relativa al Servicio Integral de Limpieza para las Oficinas e Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
LPN/STyFE/001/2018	\$1,500.00	22/03/2018	23/03/2018 11:00 horas	26/03/2018 10:00 horas	28/03/2018 12:00 horas
Partida	Descripción de los Servicios				
1	Servicio Integral de Limpieza para las Oficinas e Instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México				

- El servidor público responsable de la presente Licitación Pública Nacional es el Mtro. Alfonso Galindo Cano, Director de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
- Las bases de esta Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.trabajo.cdmx.gob.mx y para consulta y venta en la Dirección de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ubicada en Plaza de la Republica No. 9, piso 2, oficina 2, Colonia Tabacalera, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono celular 55 4766 4702, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2018, en un horario de 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:00. El pago de las Bases será mediante depósito en la cuenta bancaria No. 1058996699, Referencia 28230514 del Banco Scotiabank Inverlat, por concepto de “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos (Junta de Aclaración de Bases, Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y Acto de Fallo) correspondientes a la presente Licitación Pública Nacional se llevarán en las oficinas de la Dirección de Administración ubicadas en Plaza de la Republica No. 9, piso 1 (Auditorio), Colonia Tabacalera, CP 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en pesos mexicanos.
- No se otorgarán anticipos.
- Los servicios deberán prestarse de acuerdo a las especificaciones y plazos establecidos y en los domicilios indicados en las Bases de Licitación.

- El pago de los servicios devengados se realizará dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
- El contrato que se adjudique será del tipo cerrado.

Ciudad de México, 13 de Marzo de 2018
ALFONSO GALINDO CANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA
DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Coyoacán
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria No. DC/DGODU/001-2018
Licitación Pública Nacional (Local)

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Coyoacán en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A” fracción I y IV, 5, 23, 24 inciso a), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento y en concordancia con los artículos 38, 39 fracción LXXXV, 122-bis fracción XIV inciso c) y 126 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por Unidad de Trabajo Realizado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001096 001 18	“Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, en diversas Colonias de la Delegación Coyoacán ”			10/04/18	07/08/18	120 días	\$29,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,750.00	22/03/18	23/03/18	29/03/18	04/04/18			
		a las 11:00 hrs.	a las 11:00 hrs.	a las 11:00 hrs			

Los recursos fueron autorizados con Oficio de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México Número SFCDMX/020/2018 de fecha 08 de enero de 2018.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, sita en Calzada de Tlalpan 3370, Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia **legible** de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- El comprobante de pago de bases de la adquisición directa en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de interés en participar en la licitación (es) elegida (s).
- 1.1.- **Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, VIGENTE.**
- 2.- En caso de adquisición: El comprobante de pago de bases, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 2.1.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La adquisición será directa, en las oficinas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en la Ciudad de México.

- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Ingeniería, Estudios y Proyectos, sita en Calzada de Tlalpan 3370, Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, sita en Calzada de Tlalpan 3370, Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción), se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la U.D. de Concursos, Contratos, Estimaciones y Precios Unitarios, sita en Calzada de Tlalpan 3370, Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Delegación Coyoacán, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- **No se otorgarán anticipos** para inicio de obra y para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018.

(Firma)

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
Responsable de las Licitaciones

Administración Pública de la Ciudad de México, Delegación Iztacalco.

Licitación Pública Nacional,

Convocatoria: 01-18

Filiberto Rojas Ubaldo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 3º apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 bis fracción VIII, inciso C del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-001-18	Rehabilitación en Vialidades en secundarias en la Delegación Iztacalco (Carpeta Asfáltica).				30-04-18	28-07-18	90 Días Naturales	\$6,242,000
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00	20-03-18	22-03-18	28-03-18	05-04-18	11-04-18		17-04-18	
			09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.		13:00 Hrs.	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-002-18	Rehabilitación de banquetas en la Delegación Iztacalco.				30-04-18	17-08-18	110 Días Naturales	\$3,901,000
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00	20-03-18	22-03-18	28-03-18	05-04-18	11-04-18		17-04-18	
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:30 Hrs.		13:30 Hrs.	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-003-18	Rehabilitación de banquetas en la Delegación Iztacalco.				30-04-18	11-08-18	104 Días Naturales	\$1,872,000
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00	20-03-18	22-03-18	28-03-18	05-04-18	11-04-18		17-04-18	
			11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.		14:00 Hrs.	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-004-18	Rehabilitación de banquetas en la Delegación Iztacalco.				30-04-18	11-08-18	104 Días Naturales	\$2,340,000
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	20-03-18	22-03-18	28-03-18	05-04-18	11-04-18		17-04-18	
			12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	13:30 Hrs.		14:30 Hrs.	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-005-18	Mantenimiento a las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, herrería y pintura de los módulos purificadores de agua y bebederos en plateles escolares de nivel preescolar y secundaria, ubicados dentro del perímetro Delegacional.				30-04-18	17-08-18	110 Días Naturales	\$1,700,000
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Comunicación de fallo	
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	20-03-18	22-03-18	28-03-18	05-04-18	11-04-18		17-04-18	
			13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	15:00 Hrs.		15:00 Hrs.	

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio de inversión No. SFCDMX/024/2018 de fecha 08 de enero de 2018. .

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma: La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Delegación Iztacalco C.P. 08000 México, y se deberá presentar lo siguiente.

- Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. Filiberto Rojas Ubaldo Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaría de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo y verificación.

- c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2016, Estados Financieros 2017 así como del último trimestre inmediato anterior a la convocatoria, ambos deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles para su verificación, del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.
- d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
- e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
- f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
- g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.
- h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.
- i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 105899699 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Finanzas / Tesorería de la Ciudad de México, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 09:00 a 14:00 Hrs donde se expedirá el recibo correspondiente.
1. A la presentación del pago de las bases de licitación, el concursante entregara un CD nuevo empaquetado en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional y Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos se entregará en forma impresa y/o en su caso en CD, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar sus propuestas. **El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**
 2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), anexando copia y original para su cotejo y verificación de su **Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá.**
 3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designara mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo y verificación de la **Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá.** La asistencia a la junta de Aclaraciones será **obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003).**
 4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México, los días y horas indicados para cada licitación.
 5. Para la ejecución de los trabajos: La Delegación **No otorgará anticipo.**
 6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
 7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
 8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
 9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.

10. Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el “Contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 13 de Marzo de 2018

(Firma)

Filiberto Rojas Ubaldo
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

El Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Director de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación de **“SERVICIO DE CAPTACIÓN DE IMÁGENES AÉREAS EN VIDEO PARA GENERAR LA VIDEOTECA DE LOS PREDIOS DONDE SE EJERCEN RECURSOS PRESUPUESTALES PARA ACCIONES DE VIVIENDA, PROGRAMA NORMAL Y PROGRAMAS EMERGENTES, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE VIDEOS INSTITUCIONALES PARA INFORME DE ACCIONES O INFORMATIVO PARA ENTREGA DE VIVIENDAS DE LOS EVENTOS EN DONDE ASISTE EL JEFE DE GOBIERNO”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-003-2018	En convocante \$1,924.00	22/marzo/2018	23/marzo/2018 10:00 horas	26/marzo/2018 10:00 horas	28/marzo/2018 10:00 horas

Partida Presupuestal	Partida Presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	3331	“SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”	1	Contrato

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5755, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas.
- ✓ La venta de las bases será en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5728, de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- ✓ Servidor público responsable de la Licitación: Lic. Oswaldo Ramírez Olguín, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará: a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área solicitante.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

**CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2018
MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

El Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, Director de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el artículo 36 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del servicio de **“DIGITALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE ACREDITADOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de bases	Primera etapa.	Segunda etapa.
L.P.N.-INVICDMX-004-2018	En convocante \$1,924.00	22/marzo/2018	23/marzo/2018 12:00 horas	26/marzo/2018 12:00 horas	28/marzo/2018 12:00 horas

Partida Presupuestal	Partida Presupuestal	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	3361	“SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO”	1	Contrato

- ✓ Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.invi.cdmx.gob.mx en el apartado de licitaciones, o bien en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5755, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas.
- ✓ La venta de las bases será en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, Ala C, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 51410300, extensión: 5728, de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
- ✓ Servidor público responsable de la Licitación: Lic. Oswaldo Ramírez Olguín, Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales. Los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas, ubicada en Canela número 660, Cuarto piso, C-429, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.
- ✓ El idioma en que se presentarán las propuestas será en Español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Peso Mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo para la presente licitación. Lugar y periodo de la realización del servicio: de conformidad con lo establecido en el anexo técnico que integra las bases de la licitación. El pago se realizará: a través de transferencia electrónica, 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada por el área solicitante.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

**CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2018
MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN DE AVISOS

CONSTRUCTORA MOLOTL, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN 2017 EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCM. POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JAVIER ANZALDO VELAZQUEZ
LIQUIDADOR



GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

E D I C T O S**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO****JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, MÉXICO.****E D I C T O****PARA EMPLAZAR A: LUCIO SUSANO NOLASCO**

En el expediente **880/2015** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CARLOS ALFONSO ROMERO GALAN** en contra de **LUCIO SUSANO NOLASCO** y **MARIA DEL CARMEN SUSANO BONIFACIO**, en el que les reclama la usucapión respecto de una fracción de 133.28 metros cuadrados del inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado en San Pedro Totoltepec, Toluca, México; inmueble también conocido como el ubicado en calle Ignacio Allende sin número, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, México, con una superficie de 133.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**: 16.00 metros con propiedad del señor **RICARDO** y **HERMINIA** ambos de apellidos **OCAMPO SOLORES**; **AL SUR**: 16.00 metros con propiedad de **MERCEDES MARTINEZ ROSALES**, **PATRICIA GARCIA MARTINEZ** Y **MARIA ELENA MARTINEZ ROSALES**; **AL ORIENTE**: 8.33 metros con propiedad de **RICARDO REYES SUSANO BONIFACIO**; **AL PONIENTE**: 8.33 metros con calle Ignacio Allende; teniendo como domicilio para emplazar al primero de los codemandados el ubicado en Primera Cerrada de Tepozanco número 1, Colonia Cuajimalpa de Morelos, México, C.P. 05000; por lo que en términos del auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis; se ordena la publicación del presente edicto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.- Toluca, México; a **10 de Enero de 2017**. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

(Firma)

LIC. AMADA DIAZ ATENOGENES.

**SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

“EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA VANGUARDIA EN LOS JUICIOS ORALES”**EDICTO**

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.- TIZIANO 34 Y 36, COLONIA MIXCOAC, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CASA DEL ACTOR, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA (I.A.P.) “MARIO MORENO” EN CONTRA DE C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO EN ESTE H. JUZGADO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE A- 1086/2017, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTÓ UN AUTO DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICEN: **CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**- A su expediente número A- 1086/2017, Se tiene presentado a CASA DEL ACTOR, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA (I.A.P.) “MARIO MORENO”, por conducto de su Presidenta Vitalicia del Patronato, MARTINA GUITRON PORTO personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento número 34, 975 y que acompaña, misma que se manda agregar a los presentes autos, para formar parte integrante de las actuaciones, demandando en la vía **ORDINARIO CIVIL la INMATRICULACIÓN JUDICIAL** del predio que refiere, con fundamento en los artículos 122, fracción III, 255 y 256, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en relación con el 3047 del Código Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto **elabórense los edictos** a que se refiere el primer precepto legal invocado, debiendo de publicarse **por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Boletín Judicial , en la Gaceta Oficial del Departamento de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, y el periódico El Diario de México,** por otra parte **deberá la actora, fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble materia de la inmatriculación, en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, respecto a ese inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial,** en tal virtud constitúyase el funcionario Actuario adscrito en el referido inmueble para dar fe de la colocación del referido anuncio, debiendo sacar cita la parte promovente para tal efecto, con el apercibimiento de dejar de dar trámite al presente procedimiento, hasta en tanto se realice la diligencia antes ordenada. Hecho que sea todo lo anterior, córrase traslado con las copias de la solicitud exhibidas debidamente selladas, cotejadas y rubricadas a **1.- ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACTORES, (ANDA); 2.- CONCEPCIÓN BRIBIESCA GONZÁLEZ; 3.- C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO; 4.-GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5.- al C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6.- A la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y 7.- a la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, para que exprese si el predio es o no de Propiedad Federal,** para que dentro del término de **QUINCE DÍAS,** la contesten , apercibidos de que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del ordenamiento legal antes invocado, se les declarará precluido el derecho para hacerlo, previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad , apercibidos de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles... Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCIA INCLAN, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada, ANALLELY GUERRRERO LÓPEZ, que da fe. Doy fe.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ANALLELY GUERRRERO LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECCIÓN BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO

JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de CIA PAPELERA FOTOGRAFICA MANGAS HNOS S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente número 692/2015, la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dicto los siguientes autos que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a doce de agosto de dos mil quince.- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número de causa que le corresponda; así mismo ordene la Secretaría se resguarden en el seguro de este juzgado bajo su custodia los documentos exhibidos como base de la acción, tiene por presentado al C. ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.- DEMANDANDO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de CIA PAPELERA FOTOGRAFICA MANGAS HNOS S.A. DE C.V., y del C. JOSÉ ANTONIO MANGAS PLIEGO.- El pago de la cantidad de \$1,466,666.68 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.) por concepto de suerte principal más los accesorios legales que mencionan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 165, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y 1391, 1392, 1393, y demás relativos del Código de Comercio; 432 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se admite la demanda a tramite en la vía y forma propuesta, en consecuencia, requiérase a la parte demandada por el pago inmediato de lo reclamado más accesorios legales, que se señalan en las prestaciones de la demanda y no haciéndolo procedáse, al embargo de los bienes propiedad de la parte demandada, suficientes a garantizar la suerte principal y los accesorios legales correspondientes, poniendo estos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actoras en el acto de la diligencia. Hecho que sea el embargo emplácese al deudor en los términos del artículo 1396 del Código de Comercio, haciéndole entrega de las copias simples exhibidas de la demanda y de sus anexos correspondientes, debidamente selladas y cotejadas, y hágasele saber a la parte demandada que para contestar la demanda tiene OCHO DÍAS los que se computaran en términos del artículo 1076 de este Código, para que comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello... Se tiene a los promoventes exhibiendo la documental en términos de su escrito inicial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1061 de la fracción II a la V del Código de Comercio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1401 del Ordenamiento legal multicitado, se les tiene ofreciendo las pruebas que precisan en el capítulo respectivo de su demanda, y su admisión correspondiente se reserva de acuerdo para el momento procesal oportuno. Como lo solicita el promovente se habilitan días y horas inhábiles de las seis a las siete horas y de las diecinueve a las veintidós horas de lunes a viernes y de las siete a las diecinueve horas sábados y domingos, para el efecto de que lleve a cabo el requerimiento ordenado en el presente auto. Y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera del ámbito competencial de este juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva cumplimentar el presente proveído, facultándose al Juez exhortado para que haga uso de los medios de apremio que estime necesarios, bajo su más estricta responsabilidad y tengan por señalados nuevos domicilios, ordenen la inscripción del embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente de éstas entidades, expidan copias certificadas y prevengan a los demandados para que señalen domicilio en ésta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de Ley... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante A C. Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Maestra Rosario Ballesteros Uribe con quien actúa y da fe.- Doy Fe.--- DOS FIRMAS--- Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.--- PROMOCIÓN 141.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la actora, y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 Código de Comercio, se ordena emplazar al codemandado CIA PAPELERA FOTOGRAFICA MANGAS HERMANOS S.A. DE C.V. y JOSÉ ANTONIO MANGAS PLIEGO, por medio de EDICTOS, en términos del auto de exequendo de fecha doce de agosto del dos mil quince, los que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico DIARIO IMAGEN y en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS a contestar la demanda instaurada en su contra y que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría "B", Asimismo respecto del embargo solicitado por la parte actora se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO fecha que también deberá ser publicada, y bajo el apercibimiento que de no comparecer en la fecha señalada perderá el derecho de señalar bienes para embargo y pasara el derecho de hacerlo a la parte actora.--- DOS FIRMAS--- Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciocho.--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo los edictos que precisa, y toda vez que en el proveído de fecha once de enero del año en curso que obra a foja 279 de los autos en el renglón 4 por un error mecanográfico se asentó "CIA PAPELERA FOTOGRAFICA MANGAS HERMANOS S.A. DE C.V.", como lo

solicita se aclara que el nombre correcto es “CIA PAPELERA FOTOGRÁFICA MANGAS HNOS S.A. DE C.V.”, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte conjunta e inseparable el presente proveído del antes citado. Túrnense los autos al encargado de elaborar el turno, para que dentro del término de TRES DÍAS elabore los edictos ordenados en proveído de fecha once de enero del año en curso y sean puesto a disposición de la parte interesada para su debida diligenciación. Asimismo y como lo solicita se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo el requerimiento de pago y embargo, como se encuentra ordenado en el proveído antes citada.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Doctora en Derecho LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos “B” por Ministerio de Ley, Maestra Rosario Ballesteros Uribe, con quien actúa y da fe.---DOS FIRMAS---

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO
DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
(Firma)
MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
VICENTE LOPANTZI GARCÍA

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)